



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal sumario
Radicado:	05-001 40 03 024 - 2020-00532 -00
Demandante:	Compañía de Servicios Inmobiliarios y Empresariales S.A.S.
Demandado:	Edwar Ferney Parra García
Decisión:	Rechaza demanda

Mediante auto del 8 de septiembre de 2020, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que, dentro del término otorgado en el precitado auto, la parte demandante no subsanó los requisitos que se le exigían, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal sumaria interpuesta por la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES S.A.S.** en contra de **EDWAR FERNEY PARRA GARCIA**, por no haberse dado cumplimiento a las exigencias del Despacho.

SEGUNDO: Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ